

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con informe que se encuentra disponible para nombrar curador de la Sociedad Vamar.

Santa Marta, 2 de agosto de 2021

VERÓNCA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 19.0239.00
Demandante: Hotel Placita Vieja S.A.S.
Demandado: Viva Café S.A. y/o

Santa Marta, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente, observa el Despacho que con relación al demandado VIVA CAFÉ S.A., si bien le fue remitido el citatorio, no se le remitió el aviso, por lo que no se concluyó con la notificación. Por otra parte, con relación a VAMAR S.A.S., se ordenó su emplazamiento y aún no se le había designado curador ad litem.

Habiendo pasado al Despacho para designar curador ad litem de esta última, ambos demandados contestaron la demanda, proponiendo excepciones de mérito la primera y excepciones de mérito y previas la segunda, sin que se encuentren efectivamente notificados. Por ello, lo procedente en este caso es que previo a correr traslado de las mencionadas excepciones, se le reconozca personería al doctor ROBERT BECERRA ORTEGA, como apoderado de las demandadas, para el presente proceso y en los términos del poder conferido.

Por otra parte, se le pone de presente al demandante, que si bien se admitió la demanda contra VIVA CAFÉ S.A., no obstante, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, aportado con la demanda, aparece a nombre de VIVE CAFÉ S.A., persona jurídica diferente a la aquí demandada, pese a ello, contestaron a nombre de este último, por lo que se le requiere para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f7be1987d2a6df14147f5d8e32681340131491aadd6775bac61fdca7aa2d9d**
Documento generado en 04/10/2021 04:36:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**